



## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES A 30 de junio de 2018

### NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

#### NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIÓN SOCIAL, COMETIDO ESTATAL.

El Consejo Superior de la Judicatura inició labores el 15 de marzo de 1992, organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, según los artículos 254 a 257 y en el Título IV de la Ley 270 de 1996, “Ley Estatutaria de la Administración de Justicia”, formando parte de la Rama Judicial del Poder Público, con autonomía patrimonial. Siendo el máximo órgano de administración

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicada en la calle 72 7-96 del Distrito Capital de Bogotá, órgano técnico administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades locativas y de apoyo. Le corresponde, a ésta, y a las veinte (20) Direcciones Seccionales de Administración Judicial, ejercer la ordenación del gasto para ejecutar los recursos asignados por la ley, para atender los requerimientos de las Altas Cortes, los tribunales, y Juzgados y Consejos Seccionales de la Judicatura, los cuales se ejecutan a través de cincuenta y tres (53) unidades y subunidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, así:

PCI	NOMBRE
27-01-02-	Consejo Superior de la Judicatura
27-01-02-000	Consejo Superior de la Judicatura Gestión General
27-01-02-001	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá
27-01-02-002	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Medellín
27-01-02-003	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla
27-01-02-004	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cartagena
27-01-02-005	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Tunja
27-01-02-007	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales
27-01-02-009	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Popayán
27-01-02-010	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar
27-01-02-011	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Montería
27-01-02-012	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Neiva
27-01-02-013	Consejo Superior de la Judicatura Coordinación Administrativa de Riohacha
27-01-02-014	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Santa Marta
27-01-02-015	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Villavicencio
27-01-02-016	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pasto
27-01-02-017	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cúcuta
27-01-02-019	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Armenia
27-01-02-020	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pereira

PCI	NOMBRE
27-01-02-021	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bucaramanga
27-01-02-025	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Sincelejo
27-01-02-026	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Ibagué
27-01-02-027	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cali
27-01-02-027	Consejo Superior de la Judicatura – Sistema General de Regalías
27-01-03-	Corte Suprema de Justicia
27-01-03-000	Corte Suprema de Justicia Gestión General
27-01-04-	Consejo de Estado
27-01-04-000	Consejo de Estado Gestión General
27-01-05-	Corte Constitucional
27-01-05-000	Corte Constitucional Gestión General
27-01-08-	Tribunales y Juzgados
27-01-08-000	Tribunales y Juzgados Gestión General
27-01-08-001	Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá
27-01-08-002	Tribunales y Juzgados Seccional Medellín
27-01-08-003	Tribunales y Juzgados Seccional Barranquilla
27-01-08-004	Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena
27-01-08-005	Tribunales y Juzgados Seccional Tunja
27-01-08-007	Tribunales y Juzgados Seccional Manizales
27-01-08-009	Tribunales y Juzgados Seccional Popayán
27-01-08-010	Tribunales y Juzgados Seccional Valledupar
27-01-08-011	Tribunales y Juzgados Seccional Montería
27-01-08-012	Tribunales y Juzgados Seccional Neiva
27-01-08-013	Tribunales y Juzgados Coordinación Administrativa de Riohacha
27-01-08-014	Tribunales y Juzgados Seccional Santa Marta
27-01-08-015	Tribunales y Juzgados Seccional Villavicencio
27-01-08-016	Tribunales y Juzgados Seccional Pasto
27-01-08-017	Tribunales y Juzgados Seccional Cúcuta
27-01-08-019	Tribunales y Juzgados Seccional Armenia
27-01-08-020	Tribunales y Juzgados Seccional Pereira
27-01-08-021	Tribunales y Juzgados Seccional Bucaramanga
27-01-08-025	Tribunales y Juzgados Seccional Sincelejo
27-01-08-026	Tribunales y Juzgados Seccional Ibagué
27-01-08-027	Tribunales y Juzgados Seccional Cali

**MISIÓN:** “Coadyuvar la administración de justicia con criterios de eficacia, eficiencia, oportunidad, accesibilidad, equidad, autonomía e independencia y para contribuir a la convivencia pacífica, la justicia social y la resolución de conflictos, respetando la dignidad de las personas, la diversidad étnica y cultural en el contexto de un Estado social y democrático de derecho, abierto a la globalización en el marco del ordenamiento jurídico del país.

La administración de justicia tiene un rol fundamental en la consecución de mejores niveles de competitividad para el país. Para tal efecto, se deben trabajar dos ejes: uno dirigido a generar identidad jurídica de los sectores vulnerables y reducir la exclusión y otro, destinado a facilitar la incorporación del país en el ámbito internacional.”

**APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL.** Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, el Consejo Superior de la Judicatura aplica el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que forma parte del Régimen de Contabilidad Pública expedidos por la Contaduría General de la Nación mediante las resoluciones 533 de 2015, modificada por la resolución 484 de 2017. Así mismo, se están aplicando las respectivas Resoluciones, Circulares externas y Conceptos que incorporan modificaciones a algunos de los componentes del Régimen de Contabilidad Pública.

**APLICACIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS.** El Consejo Superior de la Judicatura utiliza el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, a nivel de documento fuente.

**LIBROS DE CONTABILIDAD.** Se aplican las normas y procedimientos establecidos en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soportes, conservándose copia de ellos en medios electrónicos.

**APLICACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.** La entidad utilizó los criterios y normas de valuación de activos, pasivos, en particular, las relacionadas con la constitución de provisiones, depreciaciones, amortización de los activos.

**PROCESO Y RESULTADO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.** El Consejo Superior de la Judicatura registra sus operaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, dando aplicabilidad al Decreto 2789 del 31 de agosto de 2004, actualizado mediante la Circular Externa 038 expedida el 16 de noviembre de 2010 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta información agrega de manera automática las 53 unidades ó subunidades correspondientes a los Consejos Seccionales y de Tribunales y Juzgados al nivel Nacional, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Altas Cortes.

## **PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES**

Las políticas contables aplicadas por el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) se incorporaron en el manual adoptado mediante la resolución 3761 del 20 de abril de 2018. En éste se describen los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados al interior de los procesos misionales y transversales, así como en sus diferentes direcciones seccionales, con el fin de facilitar la ejecución del proceso contable y asegurar que el flujo de información para la elaboración y presentación de estados financieros que cumplan con las características fundamentales de la información financiera y satisfagan las necesidades de los diferentes usuarios.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación (CGN) y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno, son aplicadas por el Consejo Superior de la Judicatura de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares, no incluidos en el manual de la entidad, entre otras se aplican los principios los siguientes principios contables:

**Entidad en Marcha:** se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de

liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.

**Devengo:** los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

**Esencia sobre forma:** las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

**Asociación:** el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

**Uniformidad:** los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.

**No compensación:** no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

**Periodo contable:** corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

**Relevancia:** La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

**La materialidad o importancia relativa,** es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas), de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad.

**Representación fiel:** Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

**Verificabilidad:** La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular.

**Oportunidad:** La oportunidad significa tener a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

**Comprensibilidad:** La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa. La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

**Comparabilidad:** La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.

### **LIMITACIONES DE ORDEN OPERATIVO O ADMINISTRATIVO**

La información registrada por las Direcciones Seccionales de Administración Judicial en SIIF Nación, agregada de manera automática por este sistema de información, se prepara bajo la responsabilidad de los contadores públicos vinculados para tal fin y de los Directores Seccionales de Administración Judicial, quienes tienen a su cargo la elaboración y presentación al Consejo Seccional los balances y estados financieros que correspondan, según lo definido en el numeral 5 de la ley 270 de 1.996.

El módulo contable de SIIF NACIÓN es complementado manualmente con registros manuales globales, de movimientos registrados en software considerados auxiliares Sistema de Información Financiera SIIF NACIÓN, a saber: SICOF E.R.P: Movimiento de bienes y depreciaciones, registrados por los almacenistas; Sistema de Gestión de Cobro Coactivo G.C.C: Movimientos de la cartera, a cargo de los abogados ejecutores; Sistema KACTUS: Cálculo de prestaciones Sociales Consolidadas, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos. También se cuenta con fuente de información acumulada en Excel, siendo el caso de la información del contingente litigioso, a cargo de la unidad de Asistencia Legal y de las sentencias ejecutoriadas a cargo de la Unidad de Recursos Humanos.

En cumplimiento de los instructivos emitidos por la Contaduría General de la Nación se ejecutaron acciones de capacitación del equipo de contadores públicos, depuración contable, emisión de acto administrativo para la medición del deterioro de cartera de cobro coactivo y la preparación de sistemas de información para la convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Gobierno.

### **ESTRUCTURA DEL ÁREA FINANCIERA**

La División de Contabilidad, adscrita a la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, está integrada por un Contador Público, quien es el Director Administrativo, cuatro (4) contadores públicos en niveles profesionales y asistenciales, un (1) administrador público y seis (6) asistentes administrativos.

Esta planta de personal se encarga de:

- Llevar la contabilidad y tramitar las cuentas por pagar a servidores judiciales y contratistas, necesarias para la ejecución presupuestal asignada al Consejo Superior de la Judicatura; la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de

Estado la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la coordinación de San Andrés y Providencia.

- Dar lineamientos contables y establecer mecanismos de control interno contable para el registro de los hechos financieros a cargo de los ordenadores de gasto en veinte (20) Direcciones Seccionales y una coordinación administrativa.
- Liderar la implementación de Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al sector Gobierno y actualizar la parametrización contable de los software auxiliares (almacén, Cobro Coactivo, Nómina)
- Reportar trimestralmente a la Contaduría General de la Nación; participar en la rendición anual de cuentas a la Contraloría General de la República y la Comisión de Cuentas de la Cámara de Representantes.
- Reportar anualmente la información exógena ordenada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y el Distrito Capital de Bogotá y presentar mensualmente las declaraciones de Impuestos Nacionales y Distritales
- Brindar capacitación a los servidores públicos a cargo de la contabilidad en las Direcciones Seccionales y definir los procedimientos aplicables para el Sistema de Gestión de Calidad

Se ha solicitado la ampliación de la planta de personal en el nivel profesional, por ser insuficiente para el cabal cumplimiento de las anteriores responsabilidades y para garantizar la adecuada aplicación de todos los controles internos contables definidos por el Director Ejecutivo de Administración Judicial ocasionando sobrecarga laboral y deficiencias en conciliación con las áreas proveedoras de información.

En las Direcciones Seccionales se cuenta con un (1) Contador Público responsable de la contabilidad. Algunos de estos profesionales ejercen cargos de profesionales y otros lo hacen a nivel asistencial; en el año 2016 y 2017 se presentó rotación por el ingreso de personal de carrera judicial presentándose limitaciones generada por una alta carga de trabajo, y el desconocimiento de los sistemas de información del personal recién ingresado.

## **EFFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACIÓN CONTABLE**

No se presentan cambios de políticas u otras situaciones, con relación al periodo anterior que deban ser anunciadas.

## NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

(Cifras expresados en pesos colombianos)

### Nota 1. EFECTIVO

El saldo de la **Cuenta 111005 Cuenta Corriente** corresponde mayoritariamente a cuentas administradas por la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en las que se recaudan Recursos definidos en la ley 1743 de 2014 - Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia – con el objetivo de contribuir a mejorar el funcionamiento de la administración de justicia, sin detrimento de las apropiaciones que se hagan anualmente a través de la Ley General de Presupuesto.

Estos recursos se destinarán según la ley durante los primeros cuatro (4) años de su vigencia a la puesta en marcha del sistema oral establecido en el Código General del Proceso, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Código de Procedimiento Penal, así como a la creación de los juzgados de extinción de dominio ordenada en el artículo 215 de la Ley 1708 de 2014

El saldo de la **Cuenta 111006 Cuenta de Ahorro** corresponde a cuentas registradas ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en las que se recauda el arancel judicial y derecho para la expedición de tarjetas de abogados.

Las cuentas de corrientes y ahorro se encuentran conciliadas y no presentan ninguna restricción para su disponibilidad.

### Nota 2. DEUDORES INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

En la subcuenta **131102 – Multas**, de la cuenta **1311 INGRESOS NO TRIBUTARIOS** se registran los valores objeto de cobro coactivo de multas por parte de los abogados ejecutores de la entidad (Cartera Activa), de las providencias remitidas por las autoridades judiciales, a título de sanciones económicas, en procesos penales, civiles, o por desacato a la autoridad, que a pesar de encontrarse en firme, no son pagadas a la orden del despacho judicial; los recaudos que se obtengan de estos recursos son destinados en la ley a la prevención del delito y al fortalecimiento de la estructura carcelaria; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9 de la ley 1743 de 2014.

En la subcuenta **131103 Intereses**, de la cuenta **1311 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**, se registra el valor de los intereses de mora, de los valores cobrados coactivamente autorizados en el Artículo 9 de la ley 1743 de 2014, liquidados desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo legal establecido para pagar la multa. Para estos efectos, la tasa de interés moratoria es de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. *No existen situaciones que condicionen su exigibilidad, por lo que se registran en cuentas del Activo.*

**Nota 3. TRANSFERENCIAS POR COBRAR:** Corresponde al valor pendiente de giro de la Superintendencia de Notariado y Registro, en virtud de lo dispuesto en la ley 55 de 1.985.

#### **Nota 4. OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

**En la subcuenta 138426 PAGO POR CUENTA DE TERCEROS** corresponde al valor de las incapacidades pendientes de recobro a las EPS y ARL; el detalle de las sumas adeudadas es controlado por los responsables de Recursos Humanos y se encuentra en proceso de depuración y conciliación con contabilidad.

**En la subcuenta 138431 RENDIMIENTO SOBRE DEPÓSITOS JUDICIALES** Causación y recaudo de la parte proporcional que le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura por los rendimientos sobre depósitos judiciales, consignados por el Banco Agrario de Colombia en enero de 2018, según lo definido en la ley 1743 de 2014.

**En La subcuenta 138432 RESPONSABILIDADES FISCALES** Se registra el valor de una responsabilidad fiscal por valor de \$26.282 (miles de pesos) correspondiente a un desfalco fiscal que tuvo ocurrencia en el año 1993 en la Oficina financiera de la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira**, para lo cual se dio traslado a la Contraloría General de la República, por ser de su competencia, quien actualmente tiene a su cargo el proceso de responsabilidad fiscal radicado No. DIJF-178 en contra del señor Luis Enrique Ayala Ortiz, proceso que se encuentra fallado en segunda instancia por el Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, a través de sentencia de segunda instancia proferida el día 20 de octubre del año 2017, quien resolvió confirmar la sentencia apelada. En virtud de lo anterior, el proceso de cobro coactivo radicado 2015-00459, adelantado por la Contraloría General de la Republica contra el señor Luis Enrique Ayala Ortiz identificado con cédula de ciudadanía N° 4.373.976 se encuentra ACTIVO.

**En la subcuenta 138436 OTROS INTERESES POR COBRAR** Se hace la causación básica de los rendimientos por cobrar al Banco Agrario de Colombia, sobre los saldos de las cuentas corrientes del Fondo de Modernización en la vigencia 2017.

**En la subcuenta. 138490** se registran los valores cobrados a funcionarios y exfuncionarios por mayores valores pagados por nómina, bien sea que su cobro se haga por la vía administrativo o por Cobro Coactivo, caso en el cual también se incluyen las costas judiciales causadas; además se registran los valores cobrados por consumo de servicio telefónico por celular.

#### **Nota 5. DETERIORO DE CARTERA**

la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, emitió la Resolución 7691 del 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo”, basada en un análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, por no existir parámetros diferentes de comparación.

La Contaduría General de la Nación, en respuesta a la consulta formulada por la entidad sobre la metodología adoptada, emitió el concepto técnico Número 20172000107351 del 11 de diciembre de 2017, con carácter vinculante, donde conceptúa que “verificadas las características especiales de la cartera del CSJ, resulta técnico y ajustado a los requerimientos de la Norma de cuentas por cobrar y las prescripciones contables sobre el deterioro de cartera, la definición de las variables ajustadas al tipo de sanción, concepto y

especialidad, así como el procedimiento del calificación del deterioro, de acuerdo con la metodología presentada por la entidad”(subrayado propio).

Las estimaciones de deterioro basadas en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, mide los siguientes factores:

- La Deuda monto y antigüedad del valor a cobrar.
- La Persona o Deudor: ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago, entre otros.
- El proceso y sus características: Concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa.

El cálculo del deterioro de la cartera, definido como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con relación al valor presente neto del flujo de recursos esperado por su recuperación, se calcula de manera individual a cada proceso cobrado coactivamente, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de ellos.

Para tal fin, se tomará la información incluida en el Sistema de Información de Gestión de Cobro Coactivo, por lo que los Abogados Ejecutores mantendrán actualizada la Base de Datos.

La variación en el trimestre del grupo 13 DEUDORES es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	Saldo a 31 de marzo	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo a 30 de Junio
1.3.05.56	IMPUESTO SOBRE LOS REMATES	0	8.937.808.733	8.937.808.733	0
1.3.11.01	TASAS	0	950.364.496	950.364.496	0
1.3.11.02	MULTAS	19.886.509.503.391	12.144.571.560.399	730.793.014.803	31.300.288.048.987
1.3.11.03	INTERESES	13.968.195.593.983	1.606.216.494.640	917.181.959.098	14.657.230.129.525
1.3.11.04	SANCIONES	0	54.096	54.096	0
1.3.11.27	CONTRIBUCIONES	0	12.107.487.234	12.107.487.234	0
1.3.11.29	APORTE SOBRE INGRESOS BRUTOS DE LAS NOTARÍAS	0	21.121.334.235	21.121.334.235	0
1.3.17.07	SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN	0	288.500.937	288.500.937	0
1.3.37.12	OTRAS TRANSFERENCIAS	141.223.736.629	135.785.692.543	129.925.632.464	147.083.796.708
1.3.84.26	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	30.931.952.566	17.291.693.995	15.286.242.326	32.937.404.235
1.3.84.32	RESPONSABILIDADES FISCALES	26.282.274	0	0	26.282.274
1.3.84.39	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	0	193.109.176	104.382.321	88.726.855
1.3.84.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	9.988.054.582	1.787.416.761	2.009.504.803	9.765.966.540
1.3.86.14	DETERIORO ACUMULADO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-33.090.702.265.917	1.287.370.141.455	13.362.853.629.005	-45.166.185.753.467
1.3.86.90	DETERIORO ACUMULADO DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-18.395.620.219	254.029.608	1.743.937.438	-19.885.528.049
TOTAL DEUDORES		927.777.237.289	15.236.875.688.308	15.203.303.851.989	961.349.073.608

**Nota 6. BIENES INMUEBLES.** Los bienes Inmuebles de propiedad y de uso permanente de la Rama Judicial **se detallan en el anexo de inmuebles que forma parte integral de los Estados Contables.** Sobre estos bienes no existen restricciones de índole legal, como pignoraciones o embargos.

Al tenor de lo definido por la Contaduría General de la Nación en el Instructivo número 002 del 8 de octubre de 2015 y el concepto 20162000021071 de fecha 04-08-2016, en los que se le permite a las entidades medir cada partida de una clase de propiedad planta y equipo utilizando la mejor alternativa para conocer el costo por el cual quedarán registrados dichos activos, el Consejo Superior de la Judicatura definió que para determinar los saldos iniciales de los bienes inmuebles se procediera a la actualización de los avalúos hechos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en el año 2013, aplicándole el índice de precios determinado por la entidad, sumándole a ellos las adiciones y mejoras posteriores a la fecha del avalúo.

A la par, para aquellos inmuebles que no fueron evaluados en este momento y para aquellos a los que según el criterio de la Unidad de Infraestructura Física han tenido incrementos en los precios de mercado por encima del índice de precios, podrán ser objeto de nuevos avalúos, los cuales representarán el costo histórico de los inmuebles, situación que a la fecha no ha sido definida por esa Unidad.

Para efectos de la transición, luego de identificar y clasificar las propiedades planta y equipo por su naturaleza, como terrenos, maquinaria y equipo, edificaciones, muebles y enseres, entre otros se realizaron los siguientes Ajustes por Convergencia:

- Eliminar las provisiones de la propiedad planta y equipo reconocidas a 31 de diciembre de 2017, afectando directamente el patrimonio en la cuenta 3145 Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación
- Eliminar las valorizaciones de la propiedad planta y equipo reconocidas a 31 de diciembre de 2017, afectando directamente el patrimonio en la cuenta Superávit por Valorizaciones
- Contabilizar el mayor o menor valor del costo del inmueble registrado a 31 de Diciembre de 2017 con relación al valor informado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, correspondiente al avalúo hecho por el IGAC actualizado por el índice de precios definido por la entidad más las adiciones y mejoras, afectando directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación
- Contabilizar el mayor o menor valor de la depreciación acumulada del inmueble, registrado a 31 de Diciembre de 2017 con relación al valor informado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, correspondiente al periodo entre la fecha del avalúo hecho por el IGAC más las adiciones y mejoras hasta la fecha de la transición, afectando directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.

Las vidas útiles definidas para los bienes inmuebles son de cincuenta (50) años a partir de la fecha del último avalúo, dado su grado de conservación y el mantenimiento preventivo por parte de la entidad; además de no contar con información especializada, suministrada por la Unidad de Infraestructura Física.

En el trimestre se presentaron los siguientes hechos económicos que ameritan revelación:

**En la cuenta 1605 TERRENOS** refleja un aumento debido a la incorporación de un lote en Barranquilla (Edificio Telecom), en el que se presentaba según el avalúo realizado en el 2013, incertidumbre sobre su propiedad; y a la donación de un lote en Ayapel Córdoba.

Se retiró un terreno en Tunungua-Boyaca, que tenía un valor a 31 de diciembre de 2017 de Un millón de pesos (\$1'000.000) por no cumplir las características de propio. La Seccional de Cucuta hizo una reclasificación de Terrenos en uso a no explotados.

**En la cuenta 1615 - CONSTRUCCIONES EN CURSO**, representa los valores de construcción e interventoría para despachos judiciales en las ciudades de Facatativá, Zipaquirá y Soacha en el Departamento de Cundinamarca; Belén de los Andaquies- Huila y El Guamo-Tolima

**En la cuenta 1637 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADO**, Se encuentran registrados los terrenos y edificaciones que no están en servicio tales como: El edificio de la Calle 63 en Bogotá, Yacopi en Cundinamarca; Los Patios y Villa del Rosario en Norte de Santander; Albania, La Aguada y Suratá, en Santander; El Dovio, Obando y Rio Frio en El Valle; Sucre, Sampues, San Marcos y San Benito Abad en Sincelejo.

**En la cuenta 1640 EDIFICACIONES** fue aumentada por la actualización de los avalúos realizados en el año de 2013 y a la donación de un inmueble en Ayapel-Cordoba; igualmente por algunas mejoras en inmuebles ubicados en Sincelejo-Sucre y en Cali-Valle del Cauca.

**Nota 7. BIENES MUEBLES EN BODEGA Y BIENES MUEBLES EN SERVICIO.**

Los bienes devolutivos que forman parte de la Propiedad, Planta y Equipo se medien al costo, el cual comprende, El precio de adquisición incluido IVA; Los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de transporte instalación; y puesta a punto del activo; Los honorarios profesionales de interventoría o estudios y licencias; y demás erogaciones requeridas para que el activo se pueda usar de la forma prevista por la administración de la Entidad.

De deprecian teniendo en cuenta el método de línea recta, con valor de salvamento igual a cero, teniendo en cuentas la siguiente tabla:

Activos depreciables	Años de vida útil
Edificaciones	50
Maquinaria y equipo	10
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10
Equipos de transporte, tracción y elevación	10
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5

El valor registrado en la cuenta contable **165590 Otras Maquinarias y Equipos** corresponde a 1 planta eléctrica con sus accesorios, Compras de Equipos Multifuncionales (Fotocopiadoras, Escáner y Fax), de Puntos Ecológicos o papeleras de reciclaje 92, Relojes de radicación de correspondencia, Relojes de control

de asistencia, entre otros. El valor registrado en la cuenta contable **166090 OTRO EQU.MÉDICO Y CIENTÍFICO** corresponde a camillas y otros elementos de atención de urgencias.

En el primer trimestre no se presentaron variaciones significativas en este grupo de cuentas.

#### **Nota 8. OTROS ACTIVOS.**

**El saldo de la cuenta 1905 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO**, corresponde a pagos de la entidad por bienes y servicios que serán recibidos durante el periodo contable.

**El saldo de la cuenta 1908 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN**, corresponde a los recursos consignados por la entidad a orden de la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que sea administrado por ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de Noviembre de 2014, emitida por el viceministerio correspondiente Los recursos consignados y conciliados corresponden a:

- Tarjetas de abogado
- Arancel judicial ley 1653 de 2013
- Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia

**El saldo de la cuenta 1909 DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA.** Se discrimina Así:

Embargo de Recursos de Caja Menor de la Corte Suprema de Justicia por valor de **\$3.710.612**, ordenado por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Santa Marta, demandante Sara Beatriz Cayón Padilla, proceso ejecutivo 20110046100 y proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Noveno Administrativo oralidad del circuito de Sincelejo, demandante Rosaura Suarez Fonseca y Otros, proceso 20150007400.

Embargo de Recursos de Caja Menor del Consejo de Estado por valor de **\$ 1.259.973**, ordenado por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Santa Marta, demandante Sara Beatriz Cayón Padilla, proceso ejecutivo 20110046100 y proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Noveno Administrativo Oral del circuito de Sincelejo, demandante Rosaura Suarez Fonseca y Otros, proceso 20150007400.

Embargo de Recursos de Caja Menor de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura por valor de **\$ 500.000**, ordenado por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo Sucre, demandante Rosaura Suarez Fonseca y otras, proceso ejecutivo 70-001-33-33-009-2015-00074-00 sin que se hayan reintegrado los recursos a la cuenta de caja menor.

En La Seccional de Popayán, un saldo de **\$9.932.913** corresponde a parte de una medida cautelar proferida por el Juzgado 5º Administrativo de Descongestión del Circuito de Popayán, mediante Auto No. 234 del 21 de agosto de 2012, demandante FRANCISCO TOMAS MOLANO ALEGRIA, Los Depósitos Judiciales constituidos fueron entregados al demandante sin que se hayan reintegrado los recursos a la cuenta de arancel judicial.

En La Seccional de Ibagué, un saldo de **\$ 19.542.051**, corresponde a una medida decretada por el Jugado Sexto Administrativo del circuito de Ibagué desde el 30 de marzo de 2017, dentro del proceso con radicación 2016-097, en la que actúa como demandante JUAN HUGO SANCHEZ MALUCHE con CC. 17.110.607, sin que hayan sido restituidos los recursos a la cuenta de Arancel Judicial que manejaba la Seccional.

**El saldo de la cuenta 1926 DERECHOS EN FIDEICOMISO**, corresponde al depósito de aportes, por valor de \$40.222.159.994 pesos m/cte., en la Fiduciaria Colpatria – Fondo de Inversión Colectiva abierto 1525, y en la cuenta de ahorros del Banco Colpatria, constituyéndolos como un patrimonio autónomo del cual es beneficiario el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior con ocasión del acuerdo específico de cooperación y colaboración número 218 de 2017, suscrito por el Consejo Superior de la Judicatura el pasado 22 de Diciembre de 2017 con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con el objeto de desarrollar conjuntamente la gestión inmobiliaria de la adquisición de predios e inmuebles que atiendan las necesidades de la Rama Judicial en materia de infraestructura física propia para su funcionamiento.

Las variaciones del trimestre en este grupo de cuentas fueron:

CODIGO	NOMBRE	Saldo a 31 de marzo	Movimiento Debito	Movimiento Credito	Saldo a 30 de Junio
1.9.05.01	SEGUROS	10.012.110.693	0	0	10.012.110.693
1.9.05.08	MANTENIMIENTO	0	267.615.191	0	267.615.191
1.9.05.12	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	2.151.587.671	0	2.151.587.671	0
1.9.05.14	BIENES Y SERVICIOS	3.472.738.660	1.060.493.658	2.372.475.283	2.160.757.035
1.9.06.03	AVANCES PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	10.081.863	152.581.230	22.682.858	139.980.235
1.9.06.04	ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	475.041.619	0	0	475.041.619
1.9.08.01	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	265.031.191.829	11.038.565.232	19.629.777.719	256.439.979.342
1.9.09.03	DEPÓSITOS JUDICIALES	34.945.550	0	0	34.945.550
1.9.26.03	FIDUCIA MERCANTIL - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO	40.222.159.993	175.064.114	0	40.397.224.107
TOTAL OTROS ACTIVOS		321.409.857.878	12.694.319.425	24.176.523.531	309.927.653.772

**Nota 9. CUENTAS POR PAGAR.** Constituye el valor de los bienes y servicios recibidos a satisfacción de los supervisores, que se encuentran pendiente de pago, así como el valor de los descuentos de nómina, retenciones en la fuente, impuestos por pagar, entre otros acreedores, obligados y pendientes de giro a la fecha de corte.

La cifra más representativa de este grupo corresponde a la cuenta 2.4.60 CRÉDITOS JUDICIALES, que representa el valor certificado por la Unidad de Recursos Humanos – Grupo de Sentencias de las solicitudes de conciliación extrajudicial, procesos ejecutivos – mandamientos de pago, sentencias ejecutoriadas con documentación completa en turno para pago, y otras reconocidas de las cuales no se cuenta con toda la documentación necesaria para su pago.

En la cuenta **2460 – Créditos Judiciales** Refleja el valor de las sentencias ejecutoriadas, reportadas por la Unidad de Recursos Humanos, en turno para el pago, de acuerdo con la asignación de disponibilidad presupuestal. El saldo de esta cuenta al 30 de junio de 2018 se conformó por:

Sentencias tramitadas por pagar en la División de Tesorería	<b>\$ 3.607.991.721</b>
Conciliaciones tramitadas por pagar en la División de Tesorería	<b>\$ 589.904.525</b>
Sentencias por tramitar	<b>\$ 261.433.675.997</b>
Conciliaciones por tramitar	<b>\$ 5.140.069.242</b>
<b>TOTAL BALANCE</b>	<b>\$ 270.771.641.485</b>

La variación del periodo en el grupo 24 CUENTAS POR PAGAR es la siguiente:

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>Saldo a 31 de marzo</b>	<b>Movimiento Debito</b>	<b>Movimiento Crédito</b>	<b>Saldo a 30 de Junio</b>
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	5.074.693.057	11.602.653.486	11.489.345.901	4.961.385.472
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	6.308.292.092	50.742.622.651	47.704.811.510	3.270.480.951
2.4.07.06	COBRO CARTERA DE TERCEROS	483.392.898	547.924.312	367.778.266	303.246.852
2.4.07.20	RECAUDOS POR CLASIFICAR	31.742.103.499	77.064.213.151	58.565.241.111	13.243.131.459
2.4.07.22	ESTAMPILLAS	94.252.856	122.508.154	158.009.888	129.754.590
2.4.07.90	OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	47.185.293	29.447.084	49.663.197	67.401.406
2.4.24.01	APORTES A FONDOS PENSIONALES	13.114.278.635	36.736.120.436	43.441.911.784	19.820.069.983
2.4.24.02	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	10.100.355.184	28.912.034.156	33.043.195.995	14.231.517.023
2.4.24.04	DESCUENTOS DE NÓMINA - SINDICATOS	77.732.988	289.199.645	301.529.470	90.062.813
2.4.24.05	DESCUENTOS DE NÓMINA - COOPERATIVAS	2.025.770.085	11.202.586.691	12.700.851.593	3.524.034.987
2.4.24.06	DESCUENTOS DE NÓMINA - FONDOS DE EMPLEADOS	83.315.647	1.593.720.357	2.079.924.065	569.519.355
2.4.24.07	DESCUENTOS DE NÓMINA - LIBRANZAS	9.151.992.850	73.669.880.107	84.028.526.388	19.510.639.131
2.4.24.08	CONTRATOS DE MEDICINA PREPAGADA	127.521.359	1.610.504.323	1.984.913.131	501.930.167
2.4.24.11	EMBARGOS JUDICIALES	585.409.724	2.289.518.102	2.378.054.474	673.946.096
2.4.24.13	CUENTA DE AHORRO PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN (AFC)	1.398.586.722	7.812.415.251	8.104.406.624	1.690.578.095
2.4.24.90	OTROS DESCUENTOS DE NÓMINA	1.643.498.901	8.004.712.669	8.970.737.277	2.609.523.509
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGAR	11.388.398.771	51.405.102.142	55.670.744.958	15.654.041.587
2.4.40.03	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	20.116.551	778.605.802	842.083.373	83.594.122
2.4.40.16	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	0	14.694.625	14.694.625	0
2.4.60.02	CRÉDITOS JUDICIALES - SENTENCIAS	258.796.203.718	15.100.776.688	21.346.240.688	265.041.667.718
2.4.60.03	LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	5.140.069.242	2.884.011.074	3.473.915.599	5.729.973.767
2.4.90.27	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	110.968.668	470.360.719	458.043.727	98.651.676
2.4.90.34	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES, INSTITUTOS TÉCNICOS Y ESAP	336.427.978	4.821.622.844	4.984.816.822	499.621.956
2.4.90.39	SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES	10.264.593	37.393.746	111.153.001	84.023.848
2.4.90.40	SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS	688.259.488	1.642.137.137	5.595.237.375	4.641.359.726
2.4.90.50	APORTES AL ICBF Y SENA	677.387.912	10.918.302.406	11.383.406.609	1.142.492.115
2.4.90.51	SERVICIOS PÚBLICOS	22.911.315	9.262.859.304	9.480.726.178	240.778.189
2.4.90.54	HONORARIOS	10.000.000	634.062.716	641.251.451	17.188.735

CODIGO	NOMBRE	Saldo a 31 de marzo	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo a 30 de Junio
2.4.90.55	SERVICIOS	1.736.377.934	23.807.608.466	23.054.431.490	983.200.958
2.4.90.58	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	131.842.830	15.926.698.558	16.704.091.739	909.236.011
TOTAL CUENTAS POR PAGAR		361.127.610.790	449.934.296.802	469.129.738.309	380.323.052.297

### Nota 10. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Representan el valor de las obligaciones adquiridas por la entidad a favor de los servidores judiciales vinculados por nómina, según las certificaciones emitidas por las Oficinas de Recursos Humanos, del Nivel Central y Seccionales.

Las variaciones del primer trimestre y el detalle sobre los beneficios a empleados son:

CODIGO	NOMBRE	Saldo a 31 de marzo	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo a 30 de Junio
2.5.11.01	NÓMINA POR PAGAR	6.030.298.629	169.461.543.718	170.455.564.987	7.024.319.898
2.5.11.02	CESANTÍAS	57.240.884.131	14.929.863.405	29.697.905.229	72.008.925.955
2.5.11.03	INTERESES SOBRE CESANTÍAS	3.268.764.324	0	1.411.134.756	4.679.899.080
2.5.11.04	VACACIONES	55.622.863.937	6.447.053.687	19.066.295.250	68.242.105.500
2.5.11.05	PRIMA DE VACACIONES	38.460.931.822	4.115.457.942	14.605.976.114	48.951.449.994
2.5.11.06	PRIMA DE SERVICIOS	27.811.752.677	550.222.999	18.025.456.375	45.286.986.053
2.5.11.07	PRIMA DE NAVIDAD	21.151.294.981	500.395.052	25.866.790.810	46.517.690.739
2.5.11.09	BONIFICACIONES	37.201.666.971	293.989.136.384	318.492.704.138	61.705.234.725
2.5.11.10	OTRAS PRIMAS	13.651.758.024	67.076.632.377	65.752.132.735	12.327.258.382
2.5.11.11	APORTES A RIESGOS LABORALES	195.979.746	4.809.447.111	4.963.721.003	350.253.638
2.5.11.15	CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	1.109.233	54.900.798	54.828.505	1.036.940
2.5.11.22	APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR	2.528.262.283	64.330.491.680	66.931.442.744	5.129.213.347
2.5.11.23	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - EMPLEADOR	1.757.681.302	47.697.760.155	50.186.900.433	4.246.821.580
2.5.11.24	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	876.141.331	12.484.244.957	12.991.865.238	1.383.761.612
2.5.11.25	INCAPACIDADES	0	5.679.796.792	5.739.057.812	59.261.020
2.5.12.04	CESANTIAS RETROACTIVAS A LARGO PLAZO	1.048.044.160	77.801.407	10.378.087	980.620.840
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS C.P.		266.847.433.551	692.204.748.464	804.252.154.216	378.894.839.303

### Nota 11. PASIVOS LITIGIOSO:

En la cuenta **2710 - Provisión para Contingencias**, se registra el valor estimado por los abogados a cargo de la defensa judicial en las veinte (20) Direcciones Seccionales y la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos, para la pérdida de Demandas en Contra de la Rama Judicial, aplicando la metodología sugerida por la Agencia Nacional de la Defensa Judicial del Estado en la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016,

adoptada por la entidad mediante resolución No.3288 del 16 de marzo de 2018, basado en el análisis de los siguientes criterios:

**Criterio Uno:** Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante: Este criterio se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda

**Criterio Dos:** Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda

**Criterio Tres:** Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: Este criterio se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado

**Criterio Cuatro:** Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia. Este indicador muestra la incidencia de los precedentes jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte demandante.

**La valoración del pasivo litigioso parte de la cuantía estimada por los demandantes** sobre los daños, perjuicios o reparaciones ocasionados por la Nación – Rama Judicial. Los abogados podrán ajustar el valor de las pretensiones cuando el apoderado a juicio de experto considere que las pretensiones económicas del proceso están subestimadas o sobreestimadas, teniendo en cuenta factores tales como: histórico de condenas en procesos similares, tope de los perjuicios inmatereales, facultades ultra extrapetita de los procesos laborales entre otros. **En el primer año de aplicación de esta metodología, no se ha contado con información histórica de la entidad para sustentar la determinación de una posible subestimación o sobreestimación de las pretensiones de los demandantes con relación a las sentencias que se han recibido; motivo por el cual las pretensiones de tomaron en su mayoría al 100% como base para la estimación del pasivo. La entidad espera en lo que resta de la vigencia definir indicadores que relacionen condena/prentensión, analizando un periodo no inferior a cinco años, lo cual puede cambiar la estimación del pasivo litigioso.**

El registro contable de la provisión contable obedece a la probabilidad de pérdida del proceso, una vez efectuada la calificación del riesgo procesal, utilizando la herramienta definida por la entidad denominada Cuadro de Procesos Judiciales Activos, cuando el apoderado establezca que la obligación es PROBABLE, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida se califica como ALTA (más del 50%) y se procede al registro de la provisión. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 5368 PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS

Según el análisis de la Unidad de Asistencia legal, la variación del pasivo litigioso en la vigencia, del 243% obedeció al impacto de la metodología aplicada, lo que en pesos corresponde a:

CODIGO	NOMBRE	Saldo a 31 de marzo	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo a 30 de Junio
2.7.01.03	ADMINISTRATIVAS	8.397.304.303.694	215.512.604.936	687.220.435.420	8.869.012.134.178

## NOTA 12. PATRIMONIO

**La cuenta 3105 Capital Fiscal:** El capital Fiscal presenta variaciones por las reclasificaciones de los saldos de la vigencia anterior, ordenadas por la Contaduría General de la Nación mediante el instructivo 003 del

2017 y el instructivo 002 de 2015, para la transición al nuevo marco normativo para el sector gobierno definido por la resolución 533 de 2015, modificado por la resolución 484 de 2017, que forman parte del Régimen de Contabilidad Pública. La afectación de la cuenta de capital fiscal en el periodo corresponde a menor valor del cálculo de pasivo litigioso y corrección de errores en activos e ingresos correspondientes a la vigencia 2017.

El mayor impacto negativo que afectó el Patrimonio, proveniente del ajuste a cifras del balance por la transición al nuevo marco normativo se generó por el registro del deterioro de la cartera descrito en la Nota 5. También tuvo un impacto positivo en el Patrimonio Público por la reexpresión del costo de los bienes inmuebles, explicado en la Nota 6.

Los saldos detallados y la variación neta del periodo de las subcuentas de patrimonio es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	Saldo a 31 de marzo	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo a 30 de Junio
3.1.05.06	CAPITAL FISCAL	28.291.399.679.418	5.697.598.647	26.219.175.939	28.311.921.256.710
3.1.10	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-4.966.012.403.397	-569.693.132.306		-5.535.705.535.703
3.1.45.03	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN A NICSP CUENTAS POR COBRAR	-30.928.760.116.585	0	0	-30.928.760.116.585
3.1.45.06	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN A NICSP PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1.038.742.741.009	0	0	1.038.742.741.009
3.1.45.07	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN A NICSP ACTIVOS INTANGIBLES	-2.495.746.934	0	0	-2.495.746.934
3.1.45.12	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN A NICSP OTROS ACTIVOS	-15.586.290.987	0	0	-15.586.290.987
3.1.45.15	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN A NICSP CUENTAS POR PAGAR	108.170.386	0	0	108.170.386
3.1.45.19	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN A NICSP OTROS PASIVOS	4.407.470	0	0	4.407.470
3.1.45.90	OTROS IMPACTOS POR TRANSICIÓN	947.039.218.939	0	0	947.039.218.939
TOTAL PATRIMONIO ENTIDADES DE GOBIERNO		-5.635.560.340.681	-563.995.533.659	26.219.175.939	-6.184.731.895.695

### Nota 13 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

**Derechos Contingentes Grupo 81.** Su saldo representa el registro de hechos o circunstancias de las cuales pueden derivarse derechos que afecten la estructura financiera de la Rama Judicial.

En la **cuenta 8120**, se registra el valor de las pretensiones económicas de la Entidad en las demandas por acciones de repetición o parte civil en que se ha hecho parte, según informe de la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos y de los abogados a cargo de la defensa judicial en las Direcciones Seccionales,

En la **cuenta 8190** el valor de los intereses por procesos de cobro coactivo de las cuentas por cobrar por concepto de sindicados en procesos penales, civiles, y por desacato, impuestas por autoridades judiciales a favor de la Nación, afectadas por el fenómeno de prescripción pero que fueron recibidos del Ministerio de justicia y del Derecho en aplicación a lo definido en el decreto 272 de 2015. Sobre estos procesos procede decretar la terminación del proceso mediante Acto Administrativo.

En la subcuenta **831536 – Deudores**, de la cuenta **8315 - ACTIVOS RETIRADOS**, se registra el valor de las multas, afectadas por la prescripción de su acción de prescripción pero que fueron recibidos del Ministerio de

justicia y del Derecho en aplicación a lo definido en el decreto 272 de 2015. Sobre estos procesos procede decretar la terminación del proceso mediante Acto Administrativo. Su variación en el periodo es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	Saldo a 31 de marzo	Movimiento Debito	Movimiento Credito	Saldo a 30 de Junio
8.1.20.01	CIVILES	1.823.043.511	0	1.552.287.782	270.755.729
8.1.20.04	ADMINISTRATIVAS	24.032.666.388	2.695.192.146	968.783.128	25.759.075.406
8.1.90.03	INTERESES DE MORA	654.695.122.575	0	5.438.321.159	649.256.801.416
8.3.15.10	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2.384.766.080	0	0	2.384.766.080
8.3.15.35	CUENTAS POR COBRAR	938.265.959.946	97.265.308	16.298.433.574	922.064.791.680
8.3.61.01	RESPONSABILIDADES EN PROCESO - INTERNAS	7.745.471	0	0	7.745.471

#### Nota 14. CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

**Cuentas de Orden Acreedoras. Grupo 9** En este grupo se registran las operaciones realizadas con terceros, que por su naturaleza no afectan la situación financiera, pero que se utilizan para ejercer un mayor control sobre las actividades administrativas, bienes y obligaciones.

**Cuenta 9120 Responsabilidades Contingentes Litigioso** representa el valor de las pretensiones en actos procesales por medio de litigios y **demandas de terceros en contra de la Rama Judicial**, que no fueron objeto de Provisión y que cursan en los distintos despachos judiciales, hasta alcanzar la cuantía estimada de la demanda, cuando se establezca que la obligación es POSIBLE, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), o se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%).

La disminución total del 81% en esta cuenta obedeció al cambio en la metodología para la medición del pasivo litigioso descrita en la Nota 10.

**Cuenta 9306 – Bienes recibidos en custodia.** Representa el saldo de los **depósitos judiciales** que se encuentran en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de los despachos judiciales, dineros que pertenecen a las partes tranzadas en discusión los cuales fueron registrados conforme a la certificación emitida por la entidad financiera a la fecha de corte.

Las principales variaciones de las Cuentas de Orden Acreedoras son las siguientes:

CODIGO	NOMBRE	Saldo a 31 de marzo	Movimiento Debito	Movimiento Credito	Saldo a 30 de Junio
9.1.20.01	CIVILES	56.066.565.166	0	0	56.066.565.166
9.1.20.02	LABORALES	2.142.951.647	4.269.903.293	2.134.951.646	8.000.000
9.1.20.04	ADMINISTRATIVOS	3.193.964.765.013	247.832.293.503	186.609.010.978	3.132.741.482.488
9.3.06.16	PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS	4.397.175.738.835	0	73.569.920.928	4.470.745.659.763

## **NOTA 15. GRUPO 41. INGRESOS FISCALES:**

**El saldo de la cuenta 4105 - Ingresos Tributarios.** Representa el valor percibido por concepto de impuesto de remates previsto en el Artículo 12 de la ley 1743 de 2014 que actualizó lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 11 de 1987 así: *"Artículo 7. Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva.*

**Cuenta 4110 - Ingresos no Tributarios.** Su saldo corresponde a los ingresos causados por concepto de tasas, multas, certificaciones, contribuciones no especificadas.

**En la subcuenta 411001 tasas** Entendiéndose tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de uno de los servicios de la justicia, individualizado para el usuario que lo paga, La Rama Judicial según lo establecido en el Acuerdo No.1772 de 2003, y el Numeral 2º, Artículo 3 de la Ley 1743 de 2014, recauda el Arancel Judicial por concepto del costos de las expensas judiciales en los Juzgados Civiles y de Familia, gastos del proceso y la expedición de copias en la Jurisdicción Contencioso Administrativa destinadas a atender los gastos del procedimiento de notificaciones y las necesidades de los despachos judiciales. (Copias simples y auténticas, Certificaciones, Desgloses, Notificación personal y electrónicas, Paz y salvo, Desarchivo, Digitalización de documentos en CD y DVD).

**En la subcuenta 411002 Multas** se registran Los recursos provenientes de las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, serán consignados a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Se incluye también la causación de las multas no cobradas por despachos judiciales y que son objeto de Cobro coactivo por parte de la Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

**En la subcuenta 411003 Intereses** se registra la causación de los intereses de mora, de los valores cobrados coactivamente autorizados en el Artículo 9 de la ley 1743 de 2014, liquidados desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo legal establecido para pagar la multa. Para estos efectos, la tasa de interés moratoria es de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. *No existen situaciones que condicionen su exigibilidad*

**En la subcuenta 411061 Contribuciones** Son los pagos que deben realizar los usuarios de los servicios de Justicia al Consejo Superior de la Judicatura, para asegurar el financiamiento de la Entidad de manera autónoma, entre los que encontramos:

Arancel judicial Ley 1394 de 2010, generada en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos, cuando el monto de las pretensiones sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); recursos que están destinados a sufragar gastos de funcionamiento e inversión de la administración de justicia

Contribución Especial Arbitral, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículos 16 al 23 de la ley 1743 de 2014, correspondiente al dos por ciento (2%), a cargo de los centros de arbitraje y de los árbitros judiciales, que se genera cuando le sean pagados los gastos fijos en cada proceso y para los árbitros cuando se profiera el laudo que ponga fin al proceso.

Las variaciones del periodo fueron las siguientes:

CODIGO	NOMBRE	Saldo a 31 de marzo	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo a 30 de Junio
4.1.05.56	IMPUESTO SOBRE LOS REMATES	2.458.323.504	0	8.937.808.733	11.396.132.237
4.1.10.01	TASAS	426.082.734	45.316	950.319.180	1.376.356.598
4.1.10.02	MULTAS	1.228.879.652.074	24.730.638.374	11.952.891.524.085	13.157.040.537.785
4.1.10.03	INTERESES	1.245.152.311.576	54.185.466.989	1.335.709.965.067	2.526.676.809.654
4.1.10.04	SANCIONES	11.760	0	54.096	65.856
4.1.10.61	CONTRIBUCIONES	5.543.724.380	10.948.431.778	12.971.654.791	7.566.947.393
4.1.10.63	APORTE SOBRE INGRESOS BRUTOS DE LAS NOTARIAS	20.337.775.079	0	21.121.334.235	41.459.109.314
4.1.95.02	DEVOLUCIONES CONTRIBUCIONES, TASAS	-129.361.899	255.327.488	0	-384.689.387
4.1.95.43	DEVOLUCIONES IMPUESTOS SOBRE LOS REMATES	-180.677.109	3.023.541	0	-183.700.650
TOTAL INGRESOS FISCALES		2.502.487.842.099	90.122.933.486	13.332.582.660.187	15.744.947.568.800

**NOTA 16. VENTA DE SERVICIOS.** El saldo de la cuenta **4360 - Servicios de Documentación e Identificación** corresponde a ingresos cobrados a los particulares para la expedición de las tarjetas de Abogados y sus correspondientes devoluciones

**NOTA 17. OTRAS TRASFERENCIAS:** Equivalente al treinta por ciento (30%) sobre los Ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras, girado por la Superintendencia de Notariado y Registro, para el financiamiento de inversiones destinados a la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales de la Rama Judicial, según lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 55 de 1985, y sus modificaciones.

**NOTA 18. OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES.** Las Cuentas del Grupo **47 – Operaciones Interinstitucionales**, representan las operaciones de aportes y traspaso de fondos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desarrollo de la función estatal. Incluyen los recaudos con o sin situación de fondos.

**NOTA 19. OTROS INGRESOS.** Las cuentas del Grupo **48 – Otros Ingresos**, representan los ingresos percibidos que por su naturaleza no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente.

**Cuenta 4802 – Ingresos Financieros.** Representa principalmente los recursos percibidos del Banco Agrario por concepto de rendimientos sobre los dineros que deban consignarse a órdenes de los despachos de la Rama Judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1743 de 2014 y en las disposiciones legales vigentes. De la misma manera se procede respecto de las multas, cauciones y pagos que decreten las autoridades judiciales o de los depósitos que prescriban a favor de la Nación.

Sobre estos montos el Banco Agrario pagó durante el año 2015 una tasa equivalente al 25% de la DTF vigente. A partir del año 2016 está pagando una tasa equivalente al 50% de la DTF vigente. Se causan por trimestre calendario y deberán pagarse dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo.

**Cuenta 4808 – Otros Ingresos Ordinarios.** Representa el valor de ingresos, provenientes de actividades ordinarias de la entidad como el ingreso **Depósitos judiciales no reclamados** por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral que lo harán después de los tres (3) años siguientes a la fecha de terminación definitiva del proceso, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

**Cuenta 4810 – Otros Ingresos Extraordinarios.** Representa los recursos percibidos por actividades que no corresponden a la función estatal, tal y como sobrantes, recuperaciones, aprovechamientos y otros.

**4830 – Reversión de las Pérdidas por Deterioro de Valor,** registra la disminución neta del deterioro de cartera que está siendo cobrada por los abogados ejecutores de Cobro Coactivo

La variación de estas cuentas es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	Saldo a 31 de marzo	Movimiento Debito	Movimiento Credito	Saldo a 30 de Junio
4.8.02.01	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	301.177	0	28.928.100.577	28.928.401.754
4.8.08.09	EXCEDENTES FINANCIEROS	15.019.762	1.475.426.459	1.460.406.697	0
4.8.08.10	TÍTULOS PRESCRITOS	8.476.804	0	23.579.716.362	23.588.193.166
4.8.08.17	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	0	0	97.276.917	97.276.917
4.8.08.25	SOBRANTES	1	0	0	1
4.8.08.26	RECUPERACIONES	988.295.607	0	892.759.855	1.881.055.462
4.8.08.27	APROVECHAMIENTOS	161.815.001	85.099	2.439.035	164.168.937
4.8.08.90	OTROS INGRESOS DIVERSOS	3.610.464.962	281.035.567.144	297.563.622.969	20.138.520.787
4.8.09.90	OTROS INGRESOS EN ACUERDOS DE CONCESIÓN	0	1.876.071	1.876.071	0
4.8.30.02	CUENTAS POR COBRAR	2.224.961	0	0	2.224.961
TOTAL OTROS INGRESOS		4.786.598.275	282.512.954.773	352.526.198.483	74.799.841.985

**NOTA 20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN** Su saldo representa los recursos utilizados durante la vigencia fiscal en la adquisición de bienes y servicios en desarrollo de su cometido estatal. Comprende las siguientes cuentas:

**Cuenta 5101 – Sueldos y salarios.** Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de sueldos y salarios, horas extras, gastos de representación, bonificaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, y demás emolumentos causados en el periodo, por la prestación de sus servicios.

**Cuenta 5102 – Contribuciones imputadas.** Representa el valor de las prestaciones proporcionadas directamente por la entidad contable pública a los empleados o a quienes dependen de ellos (incapacidades)

**Cuenta 5103 – Contribuciones efectivas.** Representa el valor de las contribuciones sociales que la entidad contable pública paga, en beneficio de sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar.

**Cuenta 5104 – Aportes sobre la nómina.** Representa el valor de los aportes parafiscales que la entidad contable pública paga, al ICBF, SENA, ESAP, e Institutos Técnicos Industriales

**Cuenta 5107 – Prestaciones Sociales.** Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de vacaciones, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Prima de Servicios, Bonificación Especial de Recreación, Cesantías Retroactivas, prima ascensional, Bonificación por Servicios Prestados, Bonificación por Actividad Judicial, Prima de Capacitación, Prima de Productividad, otras primas y Bonificaciones provisionadas.

**Cuenta 5108 – Gastos de Personal Diverso.** Representa el valor delo pagado por conceptos de Honorarios, Capacitación, Bienestar Social y estímulos, Dotación y Suministros al personal y Otros gastos de personal diversos.

**Cuenta 5111 – Gastos Generales.** Representa el valor pagado por la entidad por concepto de las erogaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas las dependencias de la Entidad, tales como: estudios y proyectos, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimiento, servicios, públicos, arrendamiento operativo, viáticos y gastos de viaje, publicidad y propaganda, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, comunicaciones y transporte, combustibles y lubricantes, servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería, intangibles, costas procesales, interventorías, auditorías y evaluaciones, otros gastos generales

**Cuenta 5120 – Impuestos Contribuciones y tasas.** Representa el valor de lo pagado por la entidad por concepto de impuesto predial unificado, impuesto sobre vehículos automotores.

## **NOTA 21. DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES**

**En la cuenta 5347 Deterioro de Cuentas Por Cobrar,** se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de recuperación de la cartera a cargo de los abogados ejecutores Su cuantificación y el método para calcular el deterioro se describe en la Nota Específica 5.

**En la cuenta 5360 Depreciación Propiedades Planta y Equipo**, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la pérdida de valor por el uso y obsolescencia. Se aplica el método de línea recta, sin valor residual, como se explicó en las Notas Específica 6 y 7

**En la cuenta 5368 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS**, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de las demandas interpuestas en contra de la Nación Rama Judicial. Su cuantificación se hace según el método de valoración del riesgo de pérdida del pasivo que se explicó en la Nota Específica 10

**NOTA 22. En las cuentas del grupo 57 - Operaciones Interinstitucionales**, representan las operaciones de traspaso de fondos por reintegros o anulaciones, efectuadas de la Rama Judicial a la Dirección del Tesoro Nacional. Igualmente representa el valor de los dineros recibidos por Fondos Especiales asignados a la Rama Judicial, los cuales son consignados en las cuentas bancarias administradas por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de las Rentas Especiales del Fondo para la Modernización y Bienestar de la Justicia.

**NOTA 23. OTROS GASTOS.** Representan los gastos en que incurrió la entidad que son claramente distintos de las actividades ordinarias, tales como intereses y ajuste de ejercicios anteriores, que se vieron afectados especialmente por el menor valor de la estimación del pasivo litigioso en la Seccional de Bucaramanga y Cartagena, principalmente y por la depuración de Avances y Anticipos entregados.

**NOTA 24. CONCILIACION DE OPERACIONES RECIPROCAS:** Se conciliaron saldos de efectivo recibido y entregado con la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, la Superintendencia de Notariado y Registro, ICBF, SENA, entre otros.

Las Direcciones Seccionales informaron por correo electrónico todas las entidades territoriales los saldos reportados a la Contaduría General de la Nación en el anexo de Operaciones Recíprocas por los conceptos de impuesto predial, vehículos, arriendos, servicios públicos.



**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Director Ejecutivo de Administración Judicial.



**DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ**  
Directora Activa División Contabilidad, T.P. 24728-T